



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-042-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-042-2025

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando única y exclusivamente como Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso de Administración número “F/5911” (Fideicomiso 5911); Industrial Gate Desarrollos, S.A.P.I. de C.V. (IGD); Industrial Gate Capital, S.A. de C.V. (IG Capital); Industrial Gate Company, S. de R.L. de C.V. (IG Company, y junto con Fideicomiso 5911, IG Capital e IGD, los Compradores); Empaques Moldeados de América Tecnologías, S. de R.L. de C.V. (EMAT); Phoenix Packaging México, S.A. de C.V. (PPM); y Phoenix Paper Packaging México, S. de R.L. de C.V. (PHPPM, y junto con EMAT y PPM, los Vendedores y junto los Compradores, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “*Acuse de recibo electrónico*”.

Segundo. Por acuerdo de treinta de abril de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del once de abril de dos mil veinticinco.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-042-2025**

Tercero. Por escrito presentado el nueve de mayo de dos mil veinticinco, los Notificantes hicieron del conocimiento de esta Comisión la modificación a los términos de la concentración inicialmente notificada.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. Las operaciones notificadas consisten en lo siguiente:

- i) La adquisición, directa o indirecta, por parte de los Compradores, a través de una sucesión de actos, del [REDACTED] B (Primeros Inmuebles Objeto), propiedad de EMAT y PPM; por [REDACTED] B (Primera Operación).⁹
- ii) La adquisición, directa o indirecta, por parte de los Compradores del [REDACTED] B B,¹⁰ propiedad de PHPPM (Segundo Inmueble Objeto y, en conjunto con los Primeros Inmuebles Objeto, los Inmuebles Objeto), así como su posterior arrendamiento a PHPPM por [REDACTED] B (Segunda Operación).

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que las operaciones se lleven a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, las operaciones realizadas podrán ser consideradas distintas a las operaciones notificadas en el expediente en que se actúa.

Las operaciones no cuentan con cláusula mediante la cual se establezca alguna obligación de no competir.¹¹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo las operaciones notificadas, tendrían pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

[REDACTED] B Folio 007. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

[REDACTED] B

[REDACTED] B Folio 007.
Folio 010.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-042-2025

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de las concentraciones notificadas relativas al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen las operaciones notificadas, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹² cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en las concentraciones de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal de la Comisionada Presidenta Andrea Marván Saltiel, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, supliéndola en funciones la Comisionada Brenda Gisela Hernández Ramírez, con fundamento en los artículos 19 y

¹² De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-042-2025**

20 fracción V de la LFCE. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada en suplencia por ausencia temporal
de la Comisionada Presidenta**

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

De: [Marván Saltiel Andrea](#)
A: [Valerio Méndez Juan Francisco](#)
Cc: [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#); [Castillo Díaz Gilberto](#)
Asunto: Votos 21ª Sesión Ordinaria
Fecha: martes, 3 de junio de 2025 15:40:30
Archivos adjuntos: [Voto CNT-025-2025 \(Quinto 21a\).docx](#)
[Voto CNT-036-2025 \(Sexto 21a\).docx](#)
[Voto CNT-040-2025 \(Séptimo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-042-2025 \(Octavo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-048-2025 \(Noveno 21a\).docx](#)
[Voto CNT-049-2025 \(Décimo 21a\).docx](#)
[Voto CNT-055-2025 \(Décimo Primero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-160-2024 \(Segundo 21a\).docx](#)
[Voto Emplazamiento IO-003-2022 \(Décimo Cuarto 21a\).docx](#)
[Voto OCCP-003-2025 \(Décimo Tercero 21a\).docx](#)
[Voto ONCP-007-2025 \(Décimo Segundo 21a\).docx](#)
[Voto Acta 19 SO \(Primero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-009-2025 \(Tercero 21a\).docx](#)
[Voto CNT-018-2025 \(Cuarto 21a\).docx](#)
[image001.png](#)
[image002.png](#)
[image003.png](#)
[image004.png](#)
[image005.png](#)
[image006.png](#)

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, y toda vez que no podré estar presente en la 21ª Sesión Ordinaria del Pleno de la COFECE, programada para celebrarse el 5 de junio de 2025, le remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto.

Saludos cordiales,

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

T. 552789 6500

M. amarvan@cofece.mx



Cofece

Comisión
federal de
Competencia
Económica

Av. Revolución # 725, Col. Santa María Nonoalco.
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.

No imprimas este correo si no es necesario.



Andrea Marván Saltiel
VOTO POR AUSENCIA
21ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veinticinco. En relación con la 21ª sesión ordinaria programada para celebrarse el cinco de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-042-2025
Fecha de sesión de Pleno:	05 de junio de 2025.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>OCTAVO. Presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario; Industrial Gate Desarrollos, S.A.P.I. de C.V.; Industrial Gate Capital, S.A. de C.V.; Industrial Gate Company, S. de R.L. de C.V.; Empaques Moldeados de América Tecnologías, S. de R.L. de C.V. y otros.</i>
Agentes económicos involucrados:	<i>Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, actuando como fiduciario; Industrial Gate Desarrollos, S.A.P.I. de C.V.; Industrial Gate Capital, S.A. de C.V.; Industrial Gate Company, S. de R.L. de C.V.; Empaques Moldeados de América Tecnologías, S. de R.L. de C.V.; Phoenix Packaging México, S.A. de C.V. y Phoenix Paper Packaging México, S. de R.L. de C.V.</i>
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS QUINCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DE LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL (amarvan@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "Voto CNT-042-2025 (Octavo 21a).docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA ANDREA MARVÁN SALTIEL RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-042-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-042-2025 **02276**
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

C1X0m/GtcmjhZVycj1H5Bi4q4nyiPCYAd/7Moyg
XfnB3v/hf6qW3M9s/dbdjDWii7o/WTS5wgofvT8F
3g2ekgDL9nCxoEPvWdA/VYLfjw2yz8G3BYOD
ZmWQivd2IKA4Qtoa5/5VfL+UGzmlQr41FUYtJkA
zD0R8wwwubI4KWwJiUUH2Wht2diiydJ1FP8qe86s
QvgL8WYmVrQwlc9vcs191QDrV8sf9Mwgc0pk+
6seYI7kBmBgaRkdSkQ8n2hFstmcEYT53uS+78
LNRBixEz2Ti+onMD0rY6tHHfJs4IzZlplaf8Vsuc2
XGpSrEW9OB1epfruQEzSR2dOaex8RGg==

00001000000705289306

jueves, 5 de junio de 2025, 10:37 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
kCWv4CY35n/Gdul4fqylQ8YKsl/D4TawVABUn adNaWlyCHX40sdtnKgleNfmnR6MxArgj/4SI4 pF/GUcf+88S6OCi+lcwn9HJHuuVW5QtQiH6c/ H/LL+QFj1qMjtXDenduKRkfa2eqh29hEbgRMw FSwW/P35PRDA4AwjMY3ZMJ1vhoPnx6F3183 7HFJ5AaQPWEofpy2A+d+ZKJBNXicQnDfAA AQYTwoxqL9EwuoPfnJuxTUE0XVTKxyFSlztU PDe2r/5IVTpN+qiyJEYvogblg0xwGCX+2IEfhkl ZFUzS/R59I6tlzVmacykA05PNR4Xh3yKMCgk RNPhOTt9A==	00001000000705289306	viernes, 6 de junio de 2025,04:34 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
waNqpsbHEzFuE1IjB9wj2aka6dT02tc9akkjtVM ETzFEj+RP12jplRGqB21Bwdl2em8fvN0k0WAK vooz5K5QM//Mli5aSFKSW1zFq6feQw//NWBpR 0E9bUzsC7LLYKaJpiodrHb0yJTJwcNwTVQfd BD+DcAluavT2jTgUBFTUhpV4caAsOeXDiea4/ Ow8gW7i7B5oGBPAAeDmAV+IT/o4fe6pMGxvu TEcrt002TLzxdCsleaHG4Pwu+06teEYxcbwp mEVUQQI97GftKtMl29aJ1JcmmylVTCBBJrs/F Gzzj1VSe19bEWGst16ARZNq0gVWYd9Lkvl+ 1CPAKW0uGO==	00001000000512348861	viernes, 6 de junio de 2025,04:14 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Z43ZBXOBL9AsfHQ9BaQ5ZsAql7u4pbkSFnQ bZ0UGfTdm5iRfUFzzqHwV20STJrsQgeddXsh Vhdt4TzepoTNIvkgFSBmg+oRQnTEz+RLD+c CkhQSG9WpQAq8HnQM4Z5eKVosHsUKvLoR FyQz3UWv5FTbMEsDPrGhmS4Ykuy8/VVW11 PV5so3988twYNPMBd6jnpilc2BG7weHbAGJw qapfxozi9TQj9M06lxDwSGykF4wMFuARg7oxic j/rBjFildYq4Of9wB5qI5S8GrNalLBVOkFPYS30 YbuJi1v3TK+nghfPQ88HXnKGGQ6nQN2nvx T7MwV9jBkdYI2rr10Q==	00001000000707787623	viernes, 6 de junio de 2025,03:09 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
akq+OWMZfWvmOKeZaYvBGGEOp1HPHjPHI QUKB5ZLyJecDnr5yPdRNdX+N5NlJinmPuq0jn 98FCI5jZm3FMtnJBF3hA895BWYXkw5R/Qvo6 /ul9MrzTlhwA+Njbvu0iatuQlksbZjkbv81GISE6 3dLvTMI29S4J1cbKjk9Qz/8rqz7RWEQmU297 y+GwS1RVxokl/zZNGoXOfurnAfw/m3jXacOd m/LVWVrnFcQhv0x/h6pLnnaiBV8UmM75sXsT DHhfs0hy6kPQ/qql1r/nG1i2/534Wsx2OtbJ5ol8r zFN8Z4xsfZDE8mleUCfxpVDOqJuLTf5V0zSbF bnyVEbA==	00001000000513723553	viernes, 6 de junio de 2025,02:28 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
JK1r2NefINQ0KiyshUiU1qVn2ACGBpL+qKRX PPV/GO6vtmoq778G2mEWGMVU6JZIBrFcZH q2FLuMcAWnItBvi/gfbF2L7feR6hXFvL9DHFfW 0ugQ7igxayAeQpbt9v8nnjNtz01DhI2VZFnQP7 MWjmTD9F2FShXjZBzmcMKVcCD9/rPP/US5p LMpWlx0NBm9fw53UdpPlrT0gK68/+kG9AaSE CB/mym82g3/GhN0umEBXmJBRkoW48menv O9pZJGLp59UUpPcJvqUDKykYjYjWnVjMBIS+t UwjzJ18mJggdcVjJukFLaSGVl9O4DuXJ/sicR BQS2R+EUY02Lw/nQ==	00001000000705452429	viernes, 6 de junio de 2025,01:10 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
kslVs7Okjlll0fyuBsvMLUsxYSP3w/tb5Ne7LPM b3jPgy8ZvuEEC9GsHGoS3cQ9lZaZVB7A7M wQ7kYgyEfSJ74e5943xDSszr/9P2wcpYtUDW Ou1u6QkTmZ4GSVnZycyZWeIE3HM8uHBswV DpcU6qnOJXnfsI2yVAn1EwzSnA8ujuZ3zycHD etxG3TkOGwxetw5UPGe3vQiY25OsPJ5ENPh pZEULkTn7+TFKUcNAKLWQe6F/hOOSyYlvC hSTsD4OHsdCw77Z+YNoBI7TrBmpVdGn52U DStH3WwIQJkDV2rkidvInQDPdtKWMKJek6Ud doZUAFJkv1k8tQInIajWQ==	00001000000704356265	viernes, 6 de junio de 2025,11:05 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
VH3UKTil9oZUsKdlPoiLbJN/buatn06x3Q0RifV 7ajqlrKaheQbLIRWJD1ncopG1e4+F+KmXPRV RsOscIiqH5RBCBh5EMDNkFpE2Lo2NV/aj1FE 4XTky6EPpfwT6zGCJxkai86MxPNm4av5A1xi5 58DUloMTPdQqzVwsY8Nx/cTffaH+UJxdsYJxt pEABYHNcBZq5Fsn9DVF/o6s1gnE6OkWpLu DwMCuBAo+yzUxvV4wgauyxeA4FaN+kl3e3Y P2B5Soty/LIn2DbsCSKveqG/AVFrJNrmzPZ7mn w9XPqgRnScsP/mwCaNDPFZCwKervEDTgl2l shGte398cnt9gHA==	00001000000703050164	viernes, 6 de junio de 2025,10:48 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
OAIFF8BxGgvZ2EzJGLoKoe76y+MkZQRdhzc wR1VgMzxxLk45jT+7hpefv5thQ7VQMMkuR1l 1p6Ysq32b+vaqY1JbXn7JuQV8SXZQgDdf0K4lu yaGylEzjEon5WtTTx9aP4aJpIbhqxFr27NJug0 qbCrIScd1Q/c8FSNLVath1jHHCFazcqmcGet1f 8MxjEM/B823yaov+oELE7y6PuRIO2JfJmxxg77 GUROGc2eJIPC53MYki0QnYfxh4/NaDUnvmH Z7arUf3SI8CuY7OGrWaR2cwAQ9gJcFZj66DV N2yYEltoEaObclUuqV1k+x4eH18fq5JicMQWO FSn0TzyMrQ==	00001000000513129202	viernes, 6 de junio de 2025,10:17 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA